ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSF-CPS-233-2020
PROCESO FDLSF-MC-009-2020

CONTRATISTA:	INGENIERIA, PROTECCION Y SEGURIDAD SAS
NIT No.	901.174.935-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FREDY PAEZ CUBIDES
CEDULA:	79647368 de Bogotá

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE REVISIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EN LAS SEDES Y PUNTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE"

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del Decreto 1082 de 2015, de manera atenta le comunico que el FDLSF, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta la cual fue presentada, el 4 de septiembre de 2020 por la Plataforma Electrónica SECOP II.

De acuerdo a lo señalado en los estudios previos, invitación pública, anexos y en su oferta, las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato se encuentran disponibles en el **ANEXO TÉCNICO** adjunto en el proceso de selección **FDLSF-MC-009-2020**.

2. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

3. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($906.066)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2020, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 640 y con cargo al rubro 3.1.2.02.02.03.0006.005 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO y de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO BC 10 LB	6	UN	10.100,00	60.600,00
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO ABC 5LB	4	UN	7.600,00	30.400,00
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO ABC 10LB	3	UN	10.100,00	30.300,00
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO ABC 20LB	30	UN	13.500,00	405.000,00
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO CO 2 5LB	2	UN	15.000,00	30.000,00
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO CO 2 10LB	2	UN	30.000,00	60.000,00
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO AGUA2,5 GALONES	3	UN	7.600,00	22.800,00
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO CARBON DIOXIDE 4,5 KG	4	UN	30.000,00	120.000,00
9	BOQUILLA	1	UN	300	300,00
10	MANOMETRO	1	UN	1.600,00	1.600,00
11	PIN SEGURIDAD	2	UN	200	400,00
				SUBTOTAL	761.400,00
				IVA	144.666,00
				TOTAL	906.066,00

4. LA FORMA DE PAGO

El FDLSF se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor o apoyo a la supervisión de los elementos y servicios prestados; dicho pago se efectuará dentro de las fechas establecidas por el cronograma interno de la Alcaldía Local de Santa Fe (programación del PAC), para la radicación de la factura o documento equivalente respectivo y aprobación de la misma por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, previa certificación de cumplimiento a satisfacción.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

En todo caso para el pago respectivo, el contratista deberá realizar las siguientes actividades

9
3

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor o el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Comprobante de ingreso de elementos al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario)
7. Resolución de Facturación coherente con la facturación.
8. Certificación Bancaria (cuando aplique).

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cuando haya lugar.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del Contrato.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

9
4

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del Contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe entregar al Supervisor el cronograma de trabajo para su revisión y aprobación estableciendo: Labor a realizar, fechas, lugares, tiempos de trabajo, personal asignado; dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.
2. El contratista deberá retirar los extintores propiedad del FDLSF y reemplazarlos provisionalmente por otros de su propiedad que reúnan las mismas calidades y especificaciones técnicas y no podrá retirarlos sino hasta cuando los devuelvan una vez hecha la revisión, inspección, mantenimiento y recarga de los extintores.
3. Llevar a cabo la recarga de los extintores acorde con las especificaciones técnicas previstas para su adecuado funcionamiento, revisión y mantenimiento técnico de los extintores de propiedad y al servicio del FDLSF que se determinan en el objeto del contrato.
4. Transportar por su cuenta y riesgo los extintores desde las instalaciones del FDLSF hasta el sitio donde hacen la recarga y una vez se cumpla con esta actividad su retorno al sitio inicial.
5. Garantizar el funcionamiento de los equipos de tal forma que estén siempre aptos para su adecuada utilización.
6. Someter cada extintor a una prueba volumétrica empaquetadura y llevar consigo un cuello ortopédico siguiendo las normas ICONTEC ISO 9001.
7. A partir de las labores de mantenimiento y recarga se debe garantizar mínimo 12 meses el correcto funcionamiento de los extintores.
8. Disponer cada extintor con una etiqueta adhesiva que acredite el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este período.
9. Entregar a la Alcaldía Local garantía de un (1) año por cada recarga.
10. Si se llegara a realizar alguna devolución por la revisión, mantenimiento o recarga de los equipos a los que se les realice el mantenimiento que no cumplan con las especificaciones técnicas, en contratista responderá dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
12. Tomar las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la prestación del servicio de recarga y mantenimiento, teniendo en cuenta que se realice de acuerdo con los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos y la Guía Verde de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
13. Entregar la hoja de datos de seguridad de cada uno de los extintores
14. Garantizar el óptimo estado y operatividad de los extintores.
15. Enviar al supervisor del contrato copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga.
16. Enviar copia de los certificados de afiliación a la Seguridad social del personal técnico que realizará la recarga.
17. Entregar un informe que contenga como mínimo: a. Fecha prestación del servicio. b. Tipo de servicio. c. Identificación del extintor (capacidad-tipo-serial-marca). d. Ubicación (sede y dependencia). e. Identificación del usuario responsable (nombre-cédula-cargo). f. Identificación del

personal que realizó la labor. g. Estado inicial y final del extintor. h. Agentes y partes sustituidas (si aplica). i. Sugerencias y recomendaciones. j. Información que el contratista considere pertinente. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde Local o el Supervisor.

18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde Local o el Supervisor.

5.3 OBLIGACIONES DEL FDLSF

1. Designar un apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas, puestos de trabajo con equipos de cómputo y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	% DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por la el Fondo de Desarrollo Local. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el FONDO tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

7. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **Parágrafo Primero:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el **Contratista** al **Fondo** hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo Primero:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el **Fondo** le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

9. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al **Fondo** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **Fondo** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el **Fondo** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **Fondo**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el **Fondo**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **Fondo** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. **A. Cesión y subcontratación:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. **B. Suspensión:** Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o los bienes entregados.

12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:

Los contratos que celebra el **FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y el **CONTRATISTA,** por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA,** por la otra. Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA(s)**. Por las razones anteriormente expuestas, el **FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **FONDO** de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

14. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, anexos, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, anexo técnico, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación por parte del FONDO de la garantía única, y c) Suscripción del acta de inicio.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

19. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas **FONDO**: Calle 21 No.5-74 Bogotá, D.C. **CONTRATISTA**: Carrera 2 No. 32-26 interior 11 – Chía Cundinamarca; correo: contacto@ingeps.com y/o ingepscorp@gmail.com

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró: Edna Rocío Valenzuela Jiménez – Oficina Contratación – FDLSF
Revisó: Luisa Fernanda Pérez – Oficina Contratación – FDLSF
Revisó: William Iván Mejía– Profesional Despacho